



MINISTERIO DE SALUD



Nº 140 -2010/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 OCT 2010

VISTOS: el Informe Nº 403-2010-OA-SGL, el Informe Nº 319-2010-OA-SGL de la Sub Gerencia de Logística, el Memorando Nº 1936-2010-SIS-OA de la Oficina de Administración y el Informe Nº 293-2010-SIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



L. Huarachi

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes; asimismo, indica que en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, mediante los informes y memorando de vistos, la Oficina de Administración ha sustentado la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato hasta por el monto de S/.13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta y 80/100 Nuevos Soles) correspondiente al 16.67% del monto del Contrato de Prestaciones de Servicios Nº 035-2009 "Servicio de seguridad y vigilancia para el SIS", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2009-SIS, suscrito con la empresa Cancerbero Servig S.A, con la finalidad de contar con dos puestos de vigilancia adicionales a los contratados por un período de dos meses;

Que, el costo de las prestaciones adicionales ha sido calculado sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando con disponibilidad presupuestal otorgada con la Certificación de Crédito Presupuestario con registro Nº 201009246;

Que, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Secretaría General y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal i) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato de Prestaciones de Servicios N° 035-2009 "Servicio de seguridad y vigilancia para el SIS", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2009-SIS, por el monto de S/.13,470.80 (trece mil cuatrocientos setenta y 80/100 Nuevos Soles) correspondiente al 16.67% del monto del contrato.



C. Espinoza R

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística solicite al contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado y realice las acciones administrativas que corresponda.

Regístrese y Comuníquese




DR. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

